



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL**  
**GUAYNABO / TOA BAJA**

P.O. BOX 7885, GUAYNABO, PUERTO RICO 00970  
TEL: (787) 720-4040 Ext. 6209 – Facsímil (787) 731-0731  
TTY: 787-720-3961

## Política Pública para la contratación con Empresas Minoritarias y Mujeres Empresarias – WIOA #16-11

**Fecha:** 3 de marzo de 2017

**A :** Todo el personal del Área Local Guaynabo – Toa Baja

**De :** Oriel Ramírez Rodríguez Presidente –Junta Local de Desarrollo Laboral

**Asunto:** **POLÍTICA PUBLICA PARA LA CONTRATACION CON EMPRESAS MINORITARIAS Y MUJERES EMPRESARIAS**

**Programas Impactados:** Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral – Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados

**Ley Aplicable:** Ley WIOA, L.P. 113-128 del 2014

**Fuente de Fondos:** Para Jóvenes, Adultos y Desplazados

Cumpliendo con la sección 200.321 del 2CFR Capítulos I y II, las partes 200, 215, 220, 225 y 230 del “*Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards*”, el Área Local de Desarrollo Laboral Guayanabo-Toa Baja establece la siguiente Política Pública referente a la contratación con empresas pequeñas, minoritarias y mujeres empresarias.

La Política busca asegurar que las minorías y las empresas propiedad de mujeres (“*M / WBEs*”) que compiten por los contratos del ALDL Guaynabo-Toa Baja no estén sujetas a discriminación ilegal por raza, color, origen nacional o género. La implementación exitosa de la Política debería crear amplias oportunidades de empleo entre los distintos contratistas y proveedores dentro del ALDL Guaynabo-Toa Baja.

*“Somos un patrono/programa con igualdad de oportunidades.  
Tenemos servicios de apoyo para personas con impedimentos, que así lo soliciten.”*

(A) El Área Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja tomará todas las medidas necesarias para asegurar que las empresas minoritarias, las empresas administradas por mujeres y las empresas del área con excedente de fuerza laboral, según definida por el 2CFR 200, sean contratadas cuando sea posible.

(B) Las medidas afirmativas deben incluir:

(1) Colocar las empresas pequeñas y minoritarias calificadas y las empresas comerciales de mujeres en las listas de solicitantes;

(2) Asegurar que las empresas minoritarias, y las empresas administradas por mujeres puedan ser contratadas siempre que sean fuentes potenciales y cumplan con los requisitos de los trabajos subastados;

(3) Dividir las necesidades totales, cuando sea económicamente factible, en tareas o cantidades más pequeñas para permitir la máxima participación de empresas pequeñas y minoritarias y empresas administradas por mujeres;

(4) Establecer plazos de entrega, cuando el requisito lo permita, que fomenten la participación de empresas pequeñas y minoritarias y empresas administradas por mujeres;

(5) Utilizar los servicios y la asistencia, según proceda, de organizaciones tales como la Administración de Pequeños Negocios y la Agencia de Desarrollo Empresarial del Departamento de Comercio; y

(6) Requerir al contratista principal que, de subcontratar algunas de las tareas deberá tomar las medidas afirmativas enumeradas en las secciones (1) a (5).

La efectividad de esta disposición se hace inmediata.



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez  
Presidente  
Junta Local Guaynabo-Toa Baja